



IMPUESTOS
INTERNOS

12/09/2024

G. L. Núm. 4080XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual consulta que producto de la implementación del sistema de emisión de Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF), el sistema atribuye como ingresos las retenciones realizadas en favor del Departamento Aeroportuario y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) el cual es equivalente a US\$1.30. Asimismo, indica que ha estado reportando dichos montos como "Ingresos Exentos", lo que es incorrecto, y que sus clientes están reportándolos como gasto, lo que le está afectando el cálculo del Impuesto sobre Zonas Francas; esta Dirección General le informa que:

Las tasas aeroportuarias gubernamentales establecidas en el artículo 2 del Decreto 327-17¹, en favor del Departamento Aeroportuario y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) equivalente a US\$1.30, no deberán estar sustentadas en comprobantes fiscales por tratarse de una tasa gubernamental y no una operación de transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicio como establece el Decreto 254-06², no obstante, podrá la Zona Franca emitir los comprobantes fiscales e-CF incluyendo un comprobante "N de línea o N Secuencial", en la sección detalles de bienes o servicios, utilizando el campo "Monto No Facturable" con el "Indicador de Facturación=0", de esa manera las informaciones serán transparentadas en las operaciones y no contempladas como parte de sus ingresos.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Mediante el cual se acogen y ratifican las Resoluciones número 6645 y 6646, dictadas por la Comisión Aeroportuaria el 11 de agosto del 2017. Modifica el Art. 4 del Decreto núm. 655-08 del 17 de octubre de 2008, de fecha 04 de septiembre del 2017.

² Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

